



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

EXPTE: SG/CA/55/2016

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE: AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN EL I.E.S “ALFONSO X EL SABIO” DE MURCIA.

- Nº 1 MEMORIA DE PROYECTO.
- Nº 2 INFORME DE APROBACIÓN TÉCNICA Y TRAMITACIÓN DE PRESUPUESTO
- Nº 3 RESUMEN GENERAL Y ECÓNOMICO DEL PRESUPUESTO
- Nº 4 INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN
- Nº 5 PROPUESTA DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE
- Nº 6 DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO
- Nº 7 SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS
- Nº 8 ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE
- Nº 9 ACTA DE REPLANTEO PREVIO
- Nº 10 PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULATES
- Nº 11 INFORME JURÍDICO AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- Nº 12 DOCUMENTO CONTABLE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO
- Nº 13 INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL
- Nº 14 PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

MEMORIA

1. ANTECEDENTES

1.1. DATOS GENERALES

Denominación del trabajo:

Redacción de “*Proyecto de Reforma, Básico + Ejecución, del Instituto de Enseñanza Secundaria Alfonso X El sabio de Murcia, Adaptación: Accesibilidad y Seguridad, REFUNDIDO JUNIO 2016*”, tomando como **referencias** de partida el Proyecto homónimo redactado por Luis Martínez Planelles Arquitecto S.L. en junio 2010, (visado en el COAMU el 7 junio 2010) y diversas actuaciones acometidas por el propio Centro Docente durante estos seis años, que nos obligan a realizar este **PROYECTO REFUNDIDO** para determinar y definir las actuaciones pendientes de ejecución.

Lugar: Avda. Juan de Borbón, 3. Murcia 30007.

Promotor: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN y UNIVERSIDADES
Dirección General de Centros Educativos
Avda. de la Fama nº 15
30071 Murcia

Empresa Técnica Adjudicataria: “AISS MET CONSULTING S.L.”, acrónimo de la Empresa de Consultoría Técnica, Consulting Metropolitano de Arquitectura, Ingeniería y Servicios S.L.
CIF: B54672621

Arquitecto Autor: Luis Martínez Planelles, Colegiado COACV-Alicante nº [REDACTED] y habilitado COAMU. **NIF:** [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

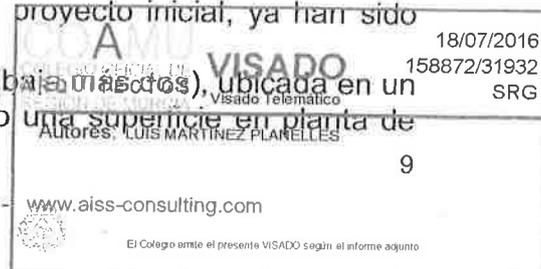
Dirección a efectos de Notificaciones : C/ General O'Donnell 24, 5º izda, Alicante 03003.

Telf. Móvil: [REDACTED],
Email: luis.martinez@aiss-consulting.com

1.2. DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO

El objeto del presente Proyecto Refundido de Reforma es la Adaptación del Instituto de Enseñanza Secundaria Alfonso X “El Sabio” en Accesibilidad y Seguridad y para ello, se procede a la revisión del proyecto matriz y de las diversas actuaciones que, estando recogidas en el proyecto inicial, ya han sido acometidas por el Centro.

El Centro es una edificación aislada, de tres alturas (baja, media y alta), ubicada en un solar de aproximadamente 10.034,20 m², ocupando una superficie en planta de



2.375,00 m² y destinándose el resto del solar al museo I.E.S. Alfonso X y aparcamiento en su parte anterior y las pistas deportivas y vivienda del conserje en la parte posterior de dicho solar.

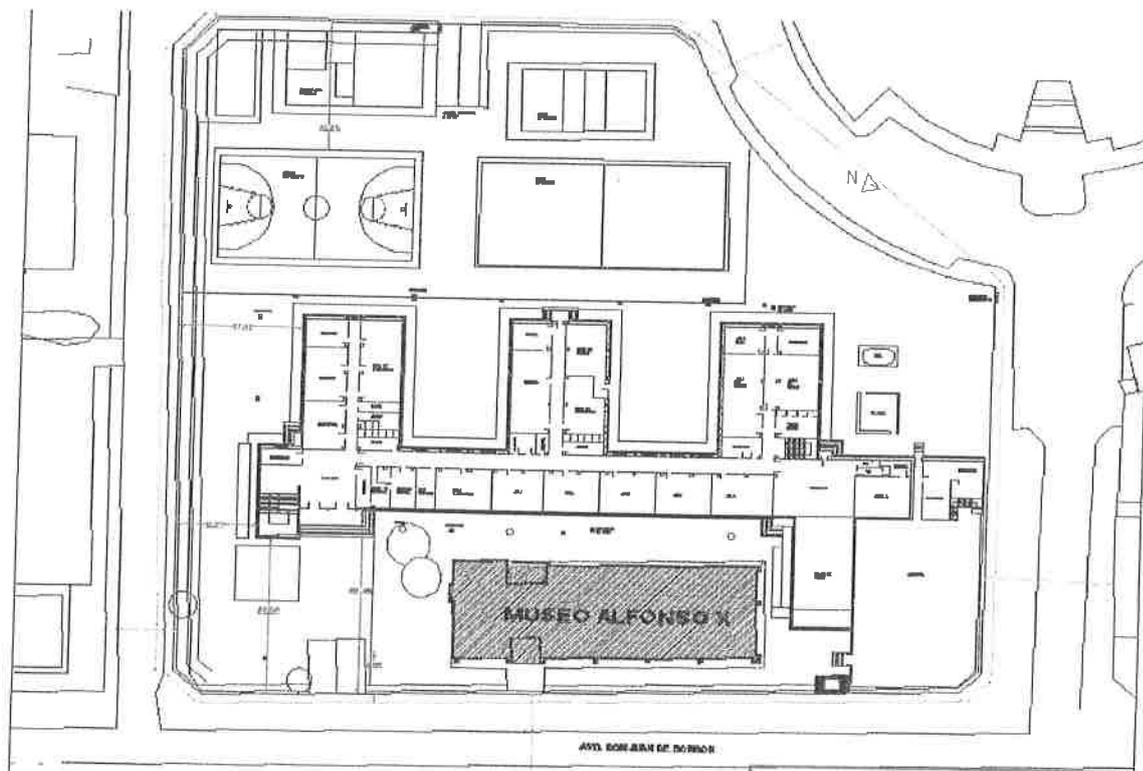
La edificación presenta una composición en forma de peine, con un módulo longitudinal, con fachada continua a la Avda. Juan de Borbón en la que entroncan, perpendicularmente, en la parte posterior, otros tres que conforman la tipología antes indicada.

Como ya se ha indicado, la edificación ocupa en el solar una superficie de 2.375,00 m², que corresponden a la planta baja y en la que se ubican, en su zona norte, el gimnasio, el salón de actos, la capilla y uno de los dos accesos (el de menor importancia) a los niveles superiores. En la zona central se encuentran las aulas y la cantina del instituto, y en la zona sur, que constituye la entrada principal al edificio, se ubican la secretaria, la sala de profesores y del director y la escalera de acceso principal.

Las plantas primera y segunda tienen unas superficies construidas de 1.828,20 m² y 1626,40 respectivamente cada una y se destinan a aulas.

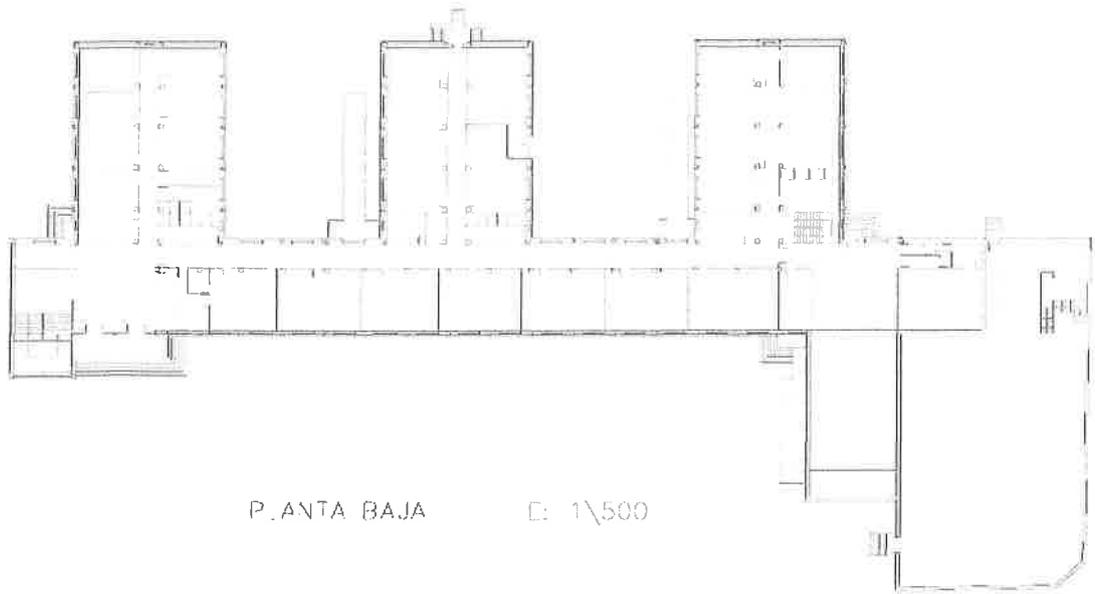
El total de superficie construida del edificio es 5.829,60 m² aproximadamente.

En páginas sucesivas, se adjuntan esquemas actuales de distribución de los niveles mencionados, en donde queda reflejado lo descrito anteriormente:

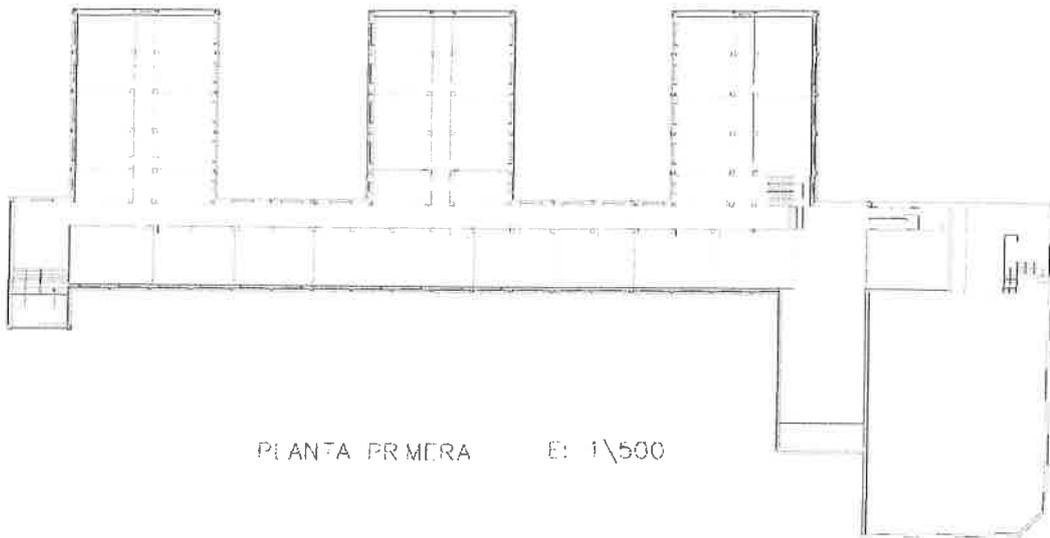


PLANTA DE SITUACIÓN

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS	VISADO Visado Telemático	18/07/2016
		158872/31932
Autores: LUIS MARTINEZ PLANELLES		SRG
		10
www.aiss-consulting.com		
<small>El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto</small>		

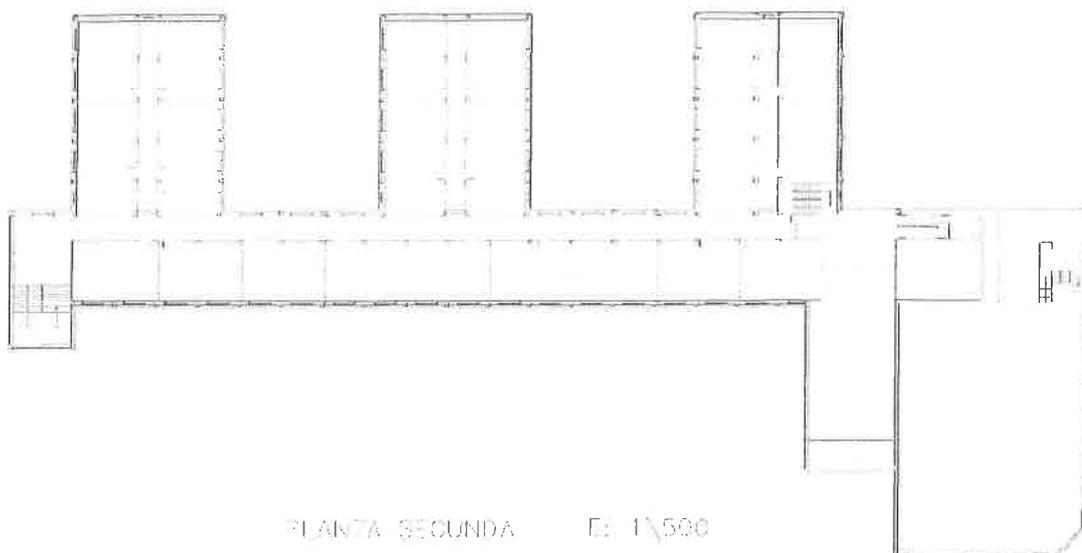


PLANTA BAJA E: 1\500



PLANTA PRIMERA E: 1\500

COAMU COLLEGIUM OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MADRID	VISADO Visado Telemático	18/07/2016
		158872/31932
Autores: LUIS MARTINEZ PLANELLES		SRG
		11
www.aiss-consulting.com		
<small>El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto</small>		



1.3 FASES DE LA OBRA

La actuación se podría descomponer por Fases o etapas las cuales se podrían desarrollar de forma simultánea o por separado en función de las necesidades del Centro y de las disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Educación y Universidades.

Las Fases podrían ser las siguientes:

FASE A – CENTRO DOCENTE

INSTALACIÓN DE ALUMBRADO
INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN
INSTALACIÓN SANEAMIENTO Y FONTANERÍA
INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN
INSTALACIÓN DE PARARRAYOS Y PUESTA A TIERRA
CARPINTERIA INTERIOR Y EXTERIOR
REVESTIMIENTOS Y F. TECHOS EN PASILLOS, AULAS Y ZONAS HÚMEDAS.
FACHADA

FASE B – GIMNASIO

CARPINTERÍA EXTERIOR
FACHADA EXTERIOR DEL GIMNASIO Y DEL SALÓN DE ACTOS

FASE C – ASCENSOR

ESTRUCTURA
CIMENTACIÓN
INSTALACIONES
REVESTIMIENTOS
CARPINTERIA

Luis Martínez Planelles, arquitecto - A I S S MET CONSULTING S.L.

COA ARQUITECTOS	VISADO Visado Telemático	18/07/2016
		158872/31932
Autores: LUIS MARTINEZ PLANELLES		SRG
		12
www.aiss-consulting.com		
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto		

ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD CUBIERTAS

FASE D - CUBIERTAS

ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD SUSTITUCIÓN FIBROCEMENTO POR PANELES AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIONES

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA DEL PROY REFUNDIDO.

Las soluciones adoptadas tiene por objeto el proceso de adaptación progresivo e integral a los nuevos requisitos en materia de accesibilidad y seguridad del CTE, conforme ya planificaba el Proyecto inicial de Junio 2010.

Se han respetado la mayoría de las propuestas del Proyecto original , las cuales eran resultado del programa de necesidades elaborado por los responsables del Centro y de la CARM.

En concreto, en función de las actuaciones realizadas por el Centro en estos años, se han acordado las siguientes modificaciones significativas, que el Proy Refundido junio 2016, trata de recoger y valorar:

- PBaja: Hay intervención en **Cantina** en colocación de falsos techos fonoabsorbentes y repaso de zócalos de madera, aunque no se realiza despacho alguno a su costa. Se suprime la actuación en el **Gimnasio** salvo en revestimiento de Fachada y Carpinterías exteriores para preservar la imagen ext. Tampoco se actúa en **salón de Actos** salvo en luminarias y falso techo en acceso.

- En todas las plantas: **No se suprimen despachos o aulas** para mejorar la oferta de aseos para alumnos excepto en PB. Se resuelve dotación de aseos para discapacitados en el actual cuarto de limpieza en Planta Baja. Se reforman los **núcleos húmedos** del Centro, no del Gimnasio. Se sustituyen las **vidrieras por carpinterías** tipo muro cortina. Se excluyen los revestimientos (zócalos) ya realizados en la mayoría de las aulas salvo en los frente de fachada. Se mantienen los **falsos techos** para garantizar la protección adecuada al fuego de estructuras e instalaciones. En el **acceso al Centro, en aseos con recuperadores en techo** y en la **cantina**, se colocan placas fonoabsorbentes.

-**Instalaciones:** se mantienen las instalaciones de iluminación en aulas para unificar sistemas, calidades y rendimientos . Lo mismo respecto la instalación de ventilación del Centro, dada la necesidad y obligación de mantener un intercambio de aire entre exterior e interior. Se elimina la instalación de ACS en Gimnasio en el Proy Refundido.

-**Envolvente:** Se sustituye la cubierta por otra de panel sandwich con aislamiento térmico XPS y se forra la fachada por un sistema SATE acabado en Revoco acrílico para mejorar el comportamiento térmico del edificio y su eficiencia energética.

-La **escalera Exterior** se encuentra ejecutada.

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MURCIA	VISADO Visado Telemático	18/07/2016 158872/31932 SRG
Autores: LUIS MARTINEZ PLANELLES		13
www.aiss-consulting.com		
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto		

Para ello, se van a realizar las siguientes actuaciones más concretas:

2.1. ACCESIBILIDAD

- Colocación de un ascensor exterior que dará servicio a planta baja, primera y segunda. Dicho ascensor estará preparado y dimensionado para dar cumplimiento a la normativa de accesibilidad. Será un ascensor sin cuarto de máquinas con tracción regulada por frecuencia variable de capacidad de carga de 675 kg de dimensiones 1,40 m de ancho y 1,20m de largo aproximadamente. La estructura portante de dicho ascensor será una estructura metálica tubular de acero laminado formada por pilares, vigas y cruces de san Andrés, que trabajará de forma totalmente independiente a las construcciones existentes actualmente. Además se anclará a cada uno de los frentes de forjado para garantizar la estabilidad horizontal. Se deberán confirmar dimensiones generales por el fabricante.
- Se realiza un aseo para discapacitados en Planta Baja en lugar del actual cuarto de limpieza.
- Creación de rampas secundarias en planta segunda, que permitirá salvar el desnivel de 30 cm existente entre forjados del volumen principal y los secundarios.

2.2. SEGURIDAD

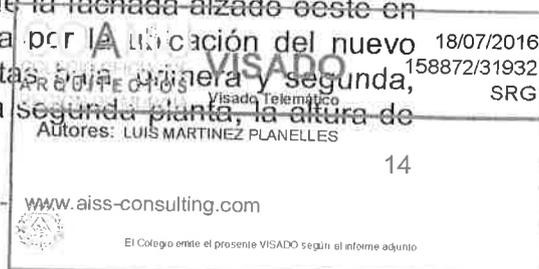
- Sustitución de parte de la carpintería interior en pasillos y escaleras (en todas las plantas), por otras carpinterías que se ajusten a la normativa del DB-SI (CTE) en temas de resistencia al fuego, aperturas en sentido de la evacuación, sectores de incendios, escaleras protegidas, etc... De la misma forma se procederá a la sustitución o modificación de las carpinterías exteriores afectadas por la ubicación de los nuevos elementos.
- Colocación de las instalaciones en materia de detección, alarma, y extinción de incendios necesarias para dar cumplimiento al DB-SI (CTE) en todas las plantas.
- Sustitución de la actual cubierta de fibrocemento por cubierta inclinada de panel sándwich con alma de poliuretano extruido, sobre la actual subestructura metálica que se apoyaría en los actuales tabiques conejeros. Se reforzará la subestructura con nuevos perfiles donde sea necesario para garantizar la geometría del faldón o su integridad.
- Sustitución y Mejora de las Instalaciones del Centro contempladas.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

ASCENSOR

3.1. DEMOLICIONES.

Se procederá a demoler la parte correspondiente de la fachada alzado oeste en el núcleo de escaleras sur, que quedaría afectada por la ubicación del nuevo ascensor exterior, el cual dará servicio a las plantas baja, primera y segunda, coincidiendo con sus descansillos respectivos. En la segunda planta, la altura de



desembarque será la del pasillo, debiendo modificarse para ello el rellano con la adición de tres peldaños y una rampa.

En Planta Baja se demolerán las mamparas y falsos techos de la sala de reuniones, así como los pequeños cuartos en cada esquina de las plantas de la escalera 1 si dificultaran el paso al ascensor.

En las 3 plantas se demolerían los actuales huecos de las carpinterías existentes para situar el nuevo ascensor. La iluminación de la meseta de la escalera se realizaría a través de la actual cristalera continua orientada al este.

3.2. MOVIMIENTOS DE TIERRAS.

Excavación de las cimentaciones de los nuevos elementos y estructuras hasta la cota recomendada, según informe geotécnico (ver Proyecto Básico de Reforma de IES).

3.3. CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA.

3.3.1. NORMAS CONSIDERADAS EN EL DISEÑO DE LAS ESTRUCTURAS Y CIMENTACIONES:

Para el cálculo de las estructuras, se ha tenido en cuenta el programa Cypecad, y el Metal 3D de la empresa Cype Ingenieros.

Para el cálculo de ambas estructuras, se ha tenido en consideración, los códigos prestacionales y normas siguientes con todos sus documentos básicos:

- Instrucción de hormigón estructural (EHE-08), aprobada por R.D. 1247/2008, de 18 de julio (BOE 22-ago-08).
- Norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02). REAL DECRETO 997/2002, de 27 de septiembre.
- Código Técnico de la Edificación (CTE). Actualizado a abril de 2009. Texto modificado por Orden Ministerial VIV/984/2009, de 15 de abril (BOE 23/04/2009).
- REAL DECRETO 956/2008, de 6 de junio, por el que se aprueba la instrucción para la recepción de cementos (RC-08).

En la aplicación de la norma EHE y CTE cuando hay discrepancias dentro de la propia Norma, se asumen aquellas restricciones que quedan del lado de la seguridad (como sucede con los coeficientes de seguridad).

3.3.2. CARGAS Y ACCIONES CONSIDERADAS.

CONDICIONES GENERALES:

La entrada en vigor de Código Técnico de la Edificación, ha supuesto una homogenización normativa tanto para las estructuras metálicas como para las de hormigón. La nueva instrucción EHE, se compatibiliza pues con el documento enumerado pudiendo establecer unas condiciones generales de acciones y de combinación de las mismas con coeficientes de seguridad comunes a ambas normas.

Estados límite:

Se definen tres estados límite:

Luis Martínez Planelles, arquitecto - A I S S MET CONSULTING S.L.

COAMU COLECCIÓN ESPECIAL DE ARQUITECTOS	VISADO Visado Telemático	18/07/2016 158872/31932 SRG
Autores: LUIS MARTINEZ PLANELLES		15
www.aiss-consulting.com		
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto		

Estados Límite Últimos (ELU):

Se desarrolla de forma más detallada en el punto siguiente.

Estado Límite de Servicio o Utilización (ELS):

Se limitará la flecha de los elementos constructivos para garantizar el cumplimiento de este estado límite, se ha diseñado y comprobado para garantizar:

L/500 para forjados.

L/250 para estructura metálica.

Estado Límite de Durabilidad:

Se garantiza con la aplicación del tipo de hormigón adecuado y de los recubrimientos.

Durabilidad 50 años. Se definen dos tipos de ambiente: IIa, IIb. La máxima relación agua cemento es de 0.55; el contenido mínimo de cemento se establece en 300kg por m3. La resistencia mínima 30 N/mm2. El recubrimiento nominal mínimo $r_{nom} = r_{mín} + \Delta r = 25 + 10 = 35\text{mm}$.

Estados Límite Últimos (ELU):

Situaciones de proyecto

Para las distintas situaciones de proyecto, las combinaciones de acciones se definirán de acuerdo con los siguientes criterios:

Con coeficientes de combinación

$$\sum_{j \geq 1} \gamma_{Gj} G_{kj} + \gamma_{Q1} \Psi_{p1} Q_{k1} + \sum_{i > 1} \gamma_{Qi} \Psi_{ai} Q_{ki}$$

Sin coeficientes de combinación

$$\sum_{j \geq 1} \gamma_{Gj} G_{kj} + \sum_{i \geq 1} \gamma_{Qi} Q_{ki}$$

Donde:

G_k Acción permanente

Q_k Acción variable

γ_G Coeficiente parcial de seguridad de las acciones permanentes

$\gamma_{Q,1}$ Coeficiente parcial de seguridad de la acción variable principal

$\gamma_{Q,i}$ Coeficiente parcial de seguridad de las acciones variables de acompañamiento
($i > 1$)

$\Psi_{p,1}$ Coeficiente de combinación de la acción variable principal

$\Psi_{a,i}$ Coeficiente de combinación de las acciones variables de acompañamiento
($i > 1$)

Para cada situación de proyecto y estado límite los coeficientes a utilizar serán:
E.L.U. de rotura. Hormigón: EHE-08-CTE

Situación 1: Persistente o transitoria	Coeficientes parciales de seguridad (γ)		Coeficientes de combinación (ψ)	
	Favorable	Desfavorable	Principal	Acompañamiento (ψ_{ai})
Carga permanente (G)	1.00	1.35	1.00	0.50
Sobrecarga (Q)	0.00	1.50	1.00	0.00

18/07/2016
 ARQUITECTO VISADO
 Visado Telemático
 Autores: LUIS MARTINEZ PLANELLES
 SRG
 16
 www.aiss-consulting.com
 El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

Viento (Q)	0,00	1,50	1,00	0,60
Nieve (Q)	0,00	1,50	1,00	0,50
Sismo (A)				

Situación 2: Sísmica

	Coeficientes parciales de seguridad (γ)		Coeficientes de combinación (ψ)	
	Favorable	Desfavorable	Principal (ψ_p)	Acompañamiento (ψ_a)
Carga permanente (G)	1.00	1.00	1.00	1.00
Sobrecarga (Q)	0.00	1.00	0.00	0.00
Viento (Q)	0.00	1.00	0.00	0.00
Nieve (Q)	0.00	1.00	0.00	0.00
Sismo (A)	-1.00	1.00	1.00	0.00 ⁽¹⁾

Notas:

⁽¹⁾ Fracción de las solicitaciones sísmicas a considerar en la dirección ortogonal: Las solicitaciones obtenidas de los resultados del análisis en cada una de las direcciones ortogonales se combinarán con el 0 % de los de la otra.

E.L.U. de rotura. Hormigón en cimentaciones: EHE-08-CTE

Situación 1: Persistente o transitoria

	Coeficientes parciales de seguridad (γ)		Coeficientes de combinación (ψ)	
	Favorable	Desfavorable	Principal (ψ_p)	Acompañamiento (ψ_a)
Carga permanente (G)	1.00	1.60	1.00	1.00
Sobrecarga (Q)	0.00	1.60	1.00	0.00
Viento (Q)	0.00	1.60	1.00	0.60
Nieve (Q)	0.00	1.60	1.00	0.50
Sismo (A)				

Situación 2: Sísmica

	Coeficientes parciales de seguridad (γ)		Coeficientes de combinación (ψ)	
	Favorable	Desfavorable	Principal (ψ_p)	Acompañamiento (ψ_a)
Carga permanente (G)	1.00	1.00	1.00	1.00
Sobrecarga (Q)	0.00	1.00	0.00	0.00
Viento (Q)	0.00	1.00	0.00	0.00
Nieve (Q)	0.00	1.00	0.00	0.00
Sismo (A)	-1.00	1.00	1.00	0.00 ⁽¹⁾

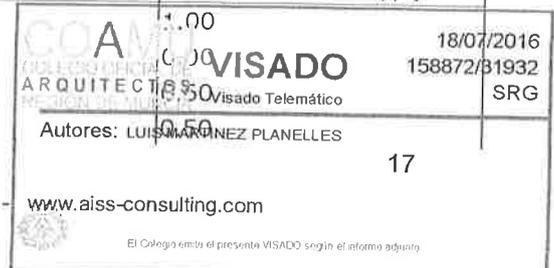
Notas:

⁽¹⁾ Fracción de las solicitaciones sísmicas a considerar en la dirección ortogonal: Las solicitaciones obtenidas de los resultados del análisis en cada una de las direcciones ortogonales se combinarán con el 0 % de los de la otra.

E.L.U. de rotura. Acero laminado: CTE DB-SE A

Situación 1: Persistente o transitoria

	Coeficientes parciales de seguridad (γ)		Coeficientes de combinación (ψ)	
	Favorable	Desfavorable	Principal (ψ_p)	Acompañamiento (ψ_a)
Carga permanente (G)	0.80	1.35	1.00	1.00
Sobrecarga (Q)	0.00	1.50	1.00	0.00
Viento (Q)	0.00	1.50	1.00	0.50
Nieve (Q)	0.00	1.50	1.00	0.50



Sismo (A)

Situación 2: Sísmica				
	Coeficientes parciales de seguridad (γ)		Coeficientes de combinación (ψ)	
	Favorable	Desfavorable	Principal (ψ_p)	Acompañamiento (ψ_a)
Carga permanente (G)	1.00	1.00	1.00	1.00
Sobrecarga (Q)	0.00	1.00	0.00	0.00
Viento (Q)	0.00	1.00	0.00	0.00
Nieve (Q)	0.00	1.00	0.00	0.00
Sismo (A)	-1.00	1.00	1.00	0.00(1)

Notas:
 (1) Fracción de las solicitaciones sísmicas a considerar en la dirección ortogonal: Las solicitaciones obtenidas de los resultados del análisis en cada una de las direcciones ortogonales se combinarán con el 0 % de los de la otra.

Tensiones sobre el terreno
 Desplazamientos

Situación 1: Acciones variables sin sismo		
	Coeficientes parciales de seguridad (γ)	
	Favorable	Desfavorable
Carga permanente (G)	1.00	1.00
Sobrecarga (Q)	0.00	1.00
Viento (Q)	0.00	1.00
Nieve (Q)	0.00	1.00
Sismo (A)		

Situación 2: Sísmica		
	Coeficientes parciales de seguridad (γ)	
	Favorable	Desfavorable
Carga permanente (G)	1.00	1.00
Sobrecarga (Q)	0.00	1.00
Viento (Q)	0.00	0.00
Nieve (Q)	0.00	1.00
Sismo (A)	-1.00	1.00

Materiales utilizados

Hormigones

En cimentación y muro : HA-30/B/20/IIb

Aceros por elemento y posición

Aceros en barras

Para todos los elementos de la obra: B 400 S; $f_{yk} = 400$ MPa; $\alpha_s = 1.00$ a 1.15

Aceros en perfiles

Tipo de acero para perfiles	Acero	Límite elástico(MPa)	Módulo de elasticidad(GPa)
Aceros conformados	S235	235	206
Aceros laminados	S275	275	206

Definición de las estructuras de ascensor

Luis Martínez Planelles, arquitecto - A I S S MET CONSULTING S.L.

		18/07/2016
		158872/31932
ARQUITECTOS VISADO Visado Telemático		SRG
Autores: LUIS MARTINEZ PLANELLES		18
www.aiss-consulting.com		
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto		

Se considerarán los pesos propios, sobrecargas y esfuerzos así como las diferentes combinaciones de esfuerzos, viento, nieve, sismo, etc, de la estructura, conforme a la normativa vigente, y en particular la referida en el CTE.

Se considerará así mismo las indicaciones, márgenes, solicitudes, de las máquinas marcadas por el fabricante del ascensor.

3.3.3. CIMENTACIÓN DEL ASCENSOR

Debido a la escasa capacidad portante del terreno, tal y como se indica en el estudio geotécnico, y por la escasa dimensión de las estructuras levantadas, se resolverá mediante cimentación por losa armada que apoyará sobre una explanada de terreno mejorado mediante zahorras artificiales compactadas por tongadas hasta un P.N. del 100% .

3.3.4. ESTRUCTURA DEL ASCENSOR

La estructura se resolverá mediante un entramado de vigas y pilares de tubo de acero laminado, conformando pórticos en dos dimensiones y arriostrados entre si.

Las uniones se calcularán como rígidas y se resolverán mediante encuentros a tope y cordón de soldadura en todo su perímetro.

Se arriostrarán los pórticos mediante cruces de san Andrés, al menos en sus tres caras.

Entre la estructura metálica y la cimentación por losa, se levantará un muro de HA30 a modo de zócalo hasta alcanzar el nivel de planta baja y servirá como rigidización de la estructura. Las placas de anclaje de la misma se colocarán sobre la losa, quedando el primer tramo de los pilares embebido en el muro de HA.

El nuevo volumen quedaría unido a la estructura del Centro de tal manera que cualquier movimiento vertical no genere sobrecargas inapropiadas en la antigua estructura, mediante angulares de unión con orificios avellanados.

3.4. CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA INTERIOR

Para separar el I.E.S. del volumen del ascensor se disponen de puertas de acero inoxidable matizado y correderas según modelo del fabricante. Tipo antivandálico.

El recercado del hueco al interior incluso botonera se realizará del mismo material de acero y tipo antivandálico con señalización de ocupado/libre, piso y sentido de marcha. Los pulsadores serán de tipo adaptado.

La parte del hueco no ocupada por el ascensor, se cerrará mediante fábrica de ladrillo enrasada con el cerramiento actual y misma solución de cerramiento que en el resto del edificio .

3.5. ALBAÑILERÍA. CERRAMIENTO

Luis Martínez Planelles, arquitecto - A I S S MET CONSULTING S.L.



Como contraste con el resto del Centro, el cerramiento exterior se compone de una hoja de ladrillo caravista aplantillado apoyado sobre el muro de HA y trabado adecuadamente en sus esquinas (pieza entera), realizando el replanteo desde las esquinas hacia el centro. Dicho cerramiento tendrá un armado horizontal en los tendeles cada 1m de altura. La junta de mortero será del mismo color que la fábrica y las juntas verticales no se retacarán , con el fin de marcar las líneas horizontales (tendeles).

La fábrica de ladrillo se reviste al interior mediante dos cm de mortero de cemento de protección y panel de aislamiento térmico (poliestireno extruido XPS e=3 cm)

El zócalo será chapado de mampostería de piedra natural careada recibida con mortero de cemento al igual que el resto del edificio.

La piedra tendrá un espesor mínimo de 8 cm y sobresaldrá del plomo del ladrillo como en el resto del IES.

Se realizarán en ladrillo los remates necesarios para resolver adecuadamente todos los nuevos elementos descritos con anterioridad, así como las ayudas al resto de oficios.

3.6 REVESTIMIENTOS

El panelado del ascensor será según modelo a escoger por la D.F.

El pavimento del ascensor será de granito a elegir por la D.F.

El pavimento del umbral y jambas se resolverá en acero mediante materiales adaptados exterior o interiormente conforme al DB-SU del CTE.

3.7 INSTALACIÓN ELÉCTRICA /TELEFONÍA

El ascensor, la máquina y su alumbrado de iluminación requerirán de un circuito trifásico/monofásico independiente proveniente del cuadro general de distribución, con capacidad suficiente según las especificaciones técnicas del fabricante.

El ascensor se alimentará mediante línea telefonía/voz datos según normativa vigente.

En planta Planta baja se colocarán diez tomas de corriente en cinco placas dobles para permitir actividades extraescolares, así como dos puntos de red.

3.8 CUBIERTA

Se ejecutará la cubierta según sección constructiva que se detalle en planos

La cubierta del ascensor se resolverá del tipo caliente invertida. La pendiente uniforme del 1% (como mínimo) en toda la superficie hacia el sumidero de desagüe, se consigue mediante la formación de pendientes de la cubierta. Se utilizarán elementos de la marca Danosa o equivalentes que disponga de sellos de calidad homologados y experiencia análoga contrastable.

La composición de la cubierta será la siguiente:

Luis Martínez Planelles, arquitecto - A I S S MET CONSULTING S.L.



- Soporte: forjado hormigón armado mediante chapa de acero colaborante.
- Formación de pendientes: realizada con áridos ligeros (arrita, perlita expandida, etc.), acabada en capa de mortero de 2 cm. fratasada, para garantizar la rigidez y planeidad del soporte de la impermeabilización.
- Lámina asfáltica de betún elastómero SBS, armada con fieltro de poliéster de 160 g/m2., adherida totalmente a la anterior con soplete sobre emulsión asfáltica.
- Capa separadora geotextil de 110 g/m2. Los solapes serán como mínimo de 20 cm.
- Aislamiento térmico a base de panel machihembrado de poliestireno extruído de 6 cm. de espesor, de densidad 35 kg/m3. una resistencia a la compresión ≥ 3 kg/cm2. y ranurados en su cara inferior.
- Capa separadora geotextil de 110 g/m2. Los solapes serán como mínimo de 20 cm. En los puntos de desagüe, el geotextil se separará unos 20 cm.
- Capa de grava de protección, con espesor de 5 cm. y árido de 15 a 20 mm. de diámetro.

Las albardillas son prefabricadas (se realizan con pendiente hacia el interior).

Los rodapiés del antepecho exterior serán de gres adherido con cemento cola y servirán para proteger el remate de la lámina impermeable que será de tipo autoprotégida en todo el perímetro.

El desagüe de la cubierta será contra la cubierta general mediante bajante de D120.

El volumen de la caja de ascensor recorta el faldón del nuevo panel de la cubierta e interrumpe el alero. Entre plano inclinado de cubierta y la pared del ascensor se dispondrá canalón en todo el frente del ascensor para desviar el agua hacia ambos lados del volumen .

CUBIERTAS

4.1. DEMOLICIONES.

Se realizarán las siguientes actuaciones:

0. Disposición de las medidas de Seguridad y Salud necesarias.

1. Desmontaje y/o desconexión de instalaciones existentes.

El paso previo a la demolición de las cubiertas, si fuera necesario, consiste en el desmontaje de posibles instalaciones existentes en dichas cubiertas en la actualidad., reubicándolas temporalmente de forma y manera que no supongan un perjuicio en el funcionamiento diario del instituto.

La demolición y sustitución de las cubiertas de fibrocemento se tienen que ajustar a un protocolo de seguridad de gestión de residuos peligrosos. Para lo cual se seguirán las indicaciones del siguiente apartado.

2. Demolición de Cubierta

Retirada de limatesas de cumbre. Desmontaje de las cubiertas de fibrocemento de arriba hacia abajo por personal especializado y con los medios adecuados. Se desmontarán los canalones perimetrales y demás elementos y accesorios de la





INFORME DE SUPERVISIÓN APROBACIÓN TÉCNICA Y TRAMITACIÓN DE PRESUPUESTO

<p>EXP. 2016/0025</p> <p>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</p> <p>CANTIDAD TOTAL</p> <p style="text-align: right;">1.500.000,00€</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">30%</td> <td style="width: 25%;">60%</td> <td style="width: 25%;">100%</td> <td style="width: 25%;">TOTAL</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">6 meses</td> </tr> </table>	30%	60%	100%	TOTAL				6 meses	<p>Localidad:</p> <p>MURCIA</p> <p>Obra:</p> <p>REFORMA: ADAPTACION ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD</p> <p>Centro</p> <p>IES "ALFONSO X EL SABIO"</p> <p>Arquitecto/a Técnico/a Redactor</p> <p>AISS MET CONSULTING S.L.</p> <p>Sistema de adjudicación:</p> <p>Abierto</p>
30%	60%	100%	TOTAL						
			6 meses						

Informe Técnico de la Unidad Técnica

En relación con el citado expediente, se emite el informe técnico siguiente:

- Que esta U.T. verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica.
- Que el Presupuesto contiene los documentos necesarios, con la extensión y detalle suficientes para la correcta ejecución de la obra, incluyendo el Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Que el presupuesto reúne los requisitos exigidos por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que dadas las características y condiciones del presente presupuesto de obras, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1.359 /2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, esta Unidad Técnica informa para el caso de que apruebe la inclusión de la cláusula de Revisión de Precios, que la fórmula polinómica de aplicación es la número 811.
- El proyecto cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria y la Resolución de 30 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero..

Murcia, a 25 de julio de 2016

**ARQUITECTO JEFE DE LA U.T. DE
CENTROS EDUCATIVOS**



D. Luis Manuel Ferrer Prior



RESUMEN GENERAL Y ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO

EXP. 2016/0025

Localidad:

MURCIA

EJECUCIÓN
MATERIAL

1.041.739,01

GASTOS
GENERALES 13%

135.426,07

Obra:

REFORMA: ADAPTACION ACCESIBILIDAD
Y SEGURIDAD

B.I. 6%

62.504,34

Centro:

IES "ALFONSO X EL SABIO"

SUMA

1.239.669,42

I.V.A. 21%

260.330,58

Arquitecto/a Técnico/a Redactor

AISS MET CONSULTING S.L.

PRESUPUESTO
CONTRATA

1.500.000,00

CLASIFICACIÓN GRUPOS

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, art. 65 no lleva clasificación los de menos de 500.000 €

Grupo C

Subgrupos TODOS

Categoría 4

PLAZO DE EJECUCIÓN

30%	60%	100%	TOTAL
			6 meses

FÓRMULA POLINÓMICA

Murcia, a 25 de julio de 2016

**ARQUITECTO JEFE DE LA U.T. DE
CENTROS EDUCATIVOS**



D. Luis Manuel Ferrer Prior



INFORME DE NECESIDADES

CONTRATO DE OBRAS:	REFORMA: ADAPTACION ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD
CENTRO:	IES ALFONSO X EL SABIO
LOCALIDAD:	MURCIA
Expediente	2016/0025

Para dotar de un espacio seguro, funcional y confortable que cubra las necesidades de la comunidad educativa, es necesario atender problemas relacionados con la construcción, rehabilitación, adaptación, planeación y seguridad de aulas, pasillos, escaleras, patios de recreo, canchas deportivas, sanitarios, bibliotecas o bardas perimetrales, lo que hace indispensable llevar a cabo acciones de refuerzo y mejora de la calidad, seguridad, uso, higiene y salubridad de las infraestructuras educativas.

El edificio principal fue construido en el año 1.966. Durante estos 50 años se han realizado obras de ampliación, arreglo, reparación, reformas y mejoras. Actualmente es preciso realizar unas obras que permitan el proceso de adaptación progresivo e integral a los nuevos requisitos en materia de accesibilidad y seguridad del Código Técnico de la Edificación.

Murcia, a 13 de octubre de 2016

SUBDIRECTORA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN
ECONOMICA

Vº Bº

LA DIRECTORA GENERAL DE
CENTROS EDUCATIVOS

Fdo.: María Dolores Valcárcel Jiménez

Fdo: María Teresa Gálvez Flores



5

PROPUESTA

CONTRATO DE OBRAS: REFORMA: ADAPTACION ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD
CENTRO: IES ALFONSO X EL SABIO
LOCALIDAD: MURCIA
Expediente 2016/0025

Este Centro Gestor necesita iniciar expediente de contratación de las obras de REFORMA: ADAPTACION ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD en IES ALFONSO X EL SABIO de MURCIA, en el ejercicio económico de 2017.

Visto los informes favorables y la memoria justificativa y en uso de las facultades que tengo atribuidas, realizo la siguiente propuesta:

1/- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

De acuerdo al proyecto de obras redactado por AISS MET CONSULTING S.L., el presupuesto de contrata de la citada obra asciende a 1.239.669,42.-€ (IVA EXCLUIDO)

Se financiará con fondos FEDER en porcentaje de 80% FEDER y 20% FPA, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.621.00, proyecto 44338 y correspondiendo la cantidad de 1.500.000,00.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2017.

El plazo de ejecución de las obras es de 6 meses.

2/- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Se propone la tramitación mediante expediente anticipado de gasto a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando sometida la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2017.

De acuerdo al artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, se propone PROCEDIMIENTO ABIERTO para su adjudicación.

3/- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Conforme al artículo 65 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas.



De acuerdo al artículo 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, los interesados en concurrir a la presente licitación deberán acreditar haber obtenido la clasificación correspondiente a los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

- Grupo: C
- Subgrupo: TODOS
- Categoría: 4

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo al artículo 150 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, se propone los siguientes criterios de adjudicación:

- Criterios objetivos:

Precio	hasta	40	Puntos
Ampliación plazo de garantía de la obra	hasta	6	Puntos
Control de Calidad de la obra	hasta	6	Puntos
Total criterios objetivos	hasta	52	Puntos

• Precio

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el precio de licitación al que se asignarán cero puntos

Conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_{\max} - \frac{P_{\max} \times (O - O_{\min})}{(L - O_{\min})}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

O: Precio de oferta a valorar

O_{min}: Precio de oferta más económica de las admitidas

L: Precio de licitación

P_{max}: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego



- Plazo de garantía de las obras de ejecución

Se valorará el aumento del plazo de garantía sobre el legalmente establecido en los siguientes términos:

Incremento de 6 meses: 50 % de la puntuación asignada al criterio.
Incremento de 1 año: 100 % de la puntuación asignada al criterio.

- Control de calidad

Las empresas licitadoras ofertarán un porcentaje del presupuesto del contrato destinado a Plan de Control de Calidad como mínimo de un 1% del presupuesto, al que se le asignará 0 puntos, declarando su compromiso de “contratar el plan de control de calidad con empresa homologada y no vinculada previo visto bueno de su contenido por la Dirección Facultativa al inicio de las obras”.

Se puntuará el compromiso de dedicar un porcentaje mayor para el citado plan del siguiente modo:

- 2 % del presupuesto destinado a Control de Calidad: 50 % de la puntuación asignada al criterio.
- 3 % del presupuesto destinado a Control de Calidad: 100 % de la puntuación asignada al criterio.

- Criterios subjetivos:

Mejoras energéticas y accesibilidad	hasta	48	Puntos
Total criterios subjetivos	hasta	48	Puntos

Las mejoras deben justificarse convenientemente mediante memoria, proyecto básico o ficha técnica, según proceda, y deberán valorarse económicamente. Dichas aportaciones no pueden suponer modificación del proyecto de licitación debiendo incluir todas las unidades de obra necesarias para su implantación y puesta en funcionamiento.

	Puntos
1 Mejoras a la envolvente del edificio encaminadas a obtener un mejor aprovechamiento energético del inmueble.	hasta 10
- Envolvente del edificio	
- Puentes térmicos	
- Carpinterías	



2	Mejoras al sistema de ventilación encaminadas a obtener condiciones de confort térmico en el interior de las aulas.	hasta	20
	- Instalación de climatización		
	- Zonificación del inmueble		
3	Mejoras al sistema de iluminación encaminadas a minimizar el consumo optimizando el rendimiento.	hasta	10
	- Instalación de iluminación LED		
	- Sistemas de ahorro energético		
4	Mejoras en la urbanización interior de parcela	hasta	8
	- Adecuación de pistas polideportivas		
	- Accesos y circulaciones interiores		
	Total criterios subjetivos	hasta	48

Límite de extensión para todo el apartado de mejoras (1 a 4), será de 15 páginas numeradas en papel DIN A-4.

5/- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

El artículo 152.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, prevé la posibilidad en las adjudicaciones en que deba considerarse más de un criterio de adjudicación, de indicar en el correspondiente Pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

De conformidad con la previsión del artículo 152.2 del TRLCSP se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales de la media aritmética (expresada en euros) de las ofertas presentadas.

La justificación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, a doble espacio, por una sola cara y con las páginas numeradas.

6/- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional décimo octava de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, *"los órganos de contratación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren durante el año 2016, harán uso de la posibilidad prevista en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije"*.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Centros Educativos

Avda. de la Fama, 15
30007 MURCIA
Tlf. 968 36 63 94

- g) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.
- h) Cualquier otro documento necesario para la puesta en uso de las obras o funcionamiento de las instalaciones.

8/- DIRECCION FACULTATIVA

Actuará como director facultativo de la obra la arquitecta D/D^a Luís Manuel Ferrer Prior. Como arquitecto técnico actuará D/D^a José Javier Pliego Romo de Arce.

9/- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

La coordinación de seguridad y salud de la obra se tramitará como expediente aparte por la Dirección General de Centros Educativos como contrato menor.

Murcia, a 13 de octubre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

Pdo.: María Dolores Valcárcel Jiménez



Región de Murcia

Referencia: 077878/1100070455/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Programa	422K	GEST. EDUCAT. Y CENT. CONCERT.
Subconcepto	62100	EDIFICIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	44338	REMODELACION IES ALFONSO X EL SABIO DE M
Centro de Coste	1504000000	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS
CPV	45200000	TRABAJOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE IN

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	0,5% S.Sociales IES ALFONSO X EL SABIO EDIFICIOS
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****5.208,70*EUR CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO con SETENTA EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****5.208,70* EUR CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO con SETENTA EURO

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
--	---

F. Preliminar	14.12.2016	F. Impresión	14.12.2016	F. Contabilización	14.12.2016	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Programa	422K	GEST.EDUCAT.Y CENT.CONCER
Subconcepto	62100	EDIFICIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	44338	REMODELACION IES ALFONSO X EL SABIO DE M
Centro de Coste	1504000000	C.N.S .D.G. CENTROS EDUCATIVOS
CPV	45200000	TRABAJOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE IN

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	1% cultural obra IES ALFONSO X EL SABIO-M EDIFICIOS
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****10.417,39*EUR DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE con TREINTA Y NUEVE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****10.417,39* EUR DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE con TREINTA Y NUEVE EUR

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
--	---

F. Preliminar	14.12.2016	F. Impresión	14.12.2016	F.Contabilización	14.12.2016	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia

Referencia: 058732/1100070075/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

**TRAMITACIÓN
ANTICIPADA**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Programa	422K	GEST. EDUCAT. Y CENT. CONCERT.
Subconcepto	62100	EDIFICIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	44338	REMODELACION IES ALFONSO X EL SABIO DE M
Centro de Coste	1504000000	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS
CPV	45200000	TRABAJOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE IN

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	Adaptacion accesib. IES ALFONSO X EL SABIO EDIFICIOS
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****0,00*EUR CERO EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****0,00* EUR CERO EURO

VALIDADO
AUXILIAR ESPECIALISTA

CONTABILIZADO

F. Preliminar	13.10.2016	F. Impresión	13.10.2016	F. Contabilización	00.00.0000	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F. :
Nombre. :

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150400	G/422K/62100	2017	1.500.000,00	EUR
	****TOTAL:		1.500.000,00	EUR



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Secretaría General



Unión Europea

Unidad:	SERVICIO	DE
CONTRATACIÓN		
N/Rfa:		
Nº DE EXPEDIENTE: S.G/C.A/55/2016		
ASUNTO: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS.		
DESTINATARIO:		
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA		
Concejalía de Urbanismo,		
Avda. Aben Arabi 1/A		
30.007.-MURCIA.		

En relación con el expediente de contratación de las **OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN EL I.E.S “ALFONSO X EL SABIO” DE MURCIA**, se solicita la concesión de la correspondiente licencia de las obras. Se adjuntan un ejemplar del proyecto de dichas obras.

EL SECRETARIO GENERAL.
(firmado electrónicamente en Murcia)

Ayuntamiento de Murcia.
Urbanismo.
Res. Entrada N.00014642.
Fecha: 26/10/2016.H:10:15

RECIBI

FEDER: Una manera de hacer Europa

REGION DE MURCIA / Region de la CAPM /
CONSEJERIA EDUCACION Y
UNIVERSIDADES / SECRETARIA GENERAL
Código: D003427 N° 20160012736 25/10/16
13:41:03

24/10/2016 12:39:56

Firmante: SANCHEZ, CERVANTES, MANUEL MARCOS
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Secretaría General



Unión Europea

8

S.G/C.A/55/2016

ORDEN

Considerando de interés la contratación de las **OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN EL I.E.S “ALFONSO X EL SABIO” DE MURCIA**, por procedimiento **ABIERTO**, con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a la vista de la Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos y del informe de la justificación de su necesidad que constan en el expediente.

Considerando conveniente, por otra parte, su tramitación mediante expediente anticipado de gasto a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando sometida la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2017.

Visto que el Proyecto de obras elaborado por la empresa IASS MET CONSULTING, S.L, ha sido debidamente supervisado y reúne los requisitos exigidos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según consta en el informe de supervisión.

Visto que el artículo 152.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público prevé la posibilidad en las adjudicaciones en que deba considerarse más de un criterio de adjudicación, de indicar en el correspondiente Pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

En su virtud, considerando lo previsto en la legislación de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de obras elaborado la empresa IASS MET CONSULTING, S.L, documento que reúne cuantos requisitos son exigidos por la legislación de contratos.

SEGUNDO.- Iniciar la tramitación del expediente para la contratación, por procedimiento **ABIERTO**, con varios criterios de adjudicación, de las **OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN EL I.E.S “ALFONSO X EL SABIO” DE MURCIA**., a tenor de lo dispuesto en el Texto

25/10/2016 16:21:54

Firmante: SANCHEZ-MORA, MOLINA, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 17/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Secretaría General



Unión Europea

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás disposiciones de general aplicación.

TERCERO.- El presupuesto máximo previsto para esta contratación asciende a la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.239.669,42.-€)** más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido del 21%, lo cual supone un total de **1.500.000,00.-€**, que se financiará con cargo a la partida 15.04.00.422K.621.00, Proyecto nº 44338, del presupuesto para el año 2017.

El presente contrato está cofinanciado por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en un 80%.

CUARTO.- Exigir a los licitadores la clasificación correspondiente al Grupo C, Subgrupos todos, Categoría 4 (o Categoría e).

QUINTO.- Declarar la improcedencia de revisión de precios, a la vista de su plazo de ejecución.

SEXTO.- De conformidad con la previsión del artículo 152.2 de la del TRLCSP se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

SÉPTIMO.- La adjudicación de la presente contratación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el Presupuesto de esta Comunidad Autónoma para 2017, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se ha de elaborar al efecto.

OCTAVO.- Trasladar el expediente a la Unidad correspondiente para la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás actuaciones pertinentes.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

35/10/2016 10:21:54

Firmante: SANCHEZ-MORA MOLINA, MARIA ISABEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





9

ACTA DE REPLANTEO PREVIO

Expediente:2016/0025

PROVINCIA (MUNICIPIO)

MURCIA

LOCALIDAD

MURCIA

OBRAS

REFORMA: ADAPTACION
ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD

CENTRO

IES ALFONSO X EL SABIO

ARQUITECTO REDACTOR

AISS MET CONSULTING S.L.

DIRECCIÓN FACULTATIVA

UNIDAD TECNICA

CANTIDAD TOTAL

1.500.000,00 €

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y una vez comprobada la realidad geométrica de las obras, la disponibilidad de los terrenos precisa para su normal ejecución y los supuestos básicos del presupuesto en cuanto al contrato a celebrar, por lo que se extiende Acta de Replanteo Viable, en base a lo que se expone al dorso,

Murcia, a

25 OCT 2016

Vº Bº

ARQUITECTO JEFE DE LA U.T. DE
CENTROS EDUCATIVOS / ARQUITECTA



D. /Dª Luis Manuel Ferrer Prior

EL ARQUITECTO TÉCNICO



D.ª/D. José Javier Pliego Romo de Arce

ACTA DE REPLANTEO PREVIO. INFORME TÉCNICO

Revisado el Proyecto que al dorso se reseña y una vez reconocido el lugar donde deben realizarse las obras comprendidas en el mismo, se informa lo siguiente:

1.-Realidad geométrica de las obras.

- Si se considera viable.
 No se considera viable por

•
•
•
•
•

2.-Disponibilidad de los terrenos para su normal ejecución.

- Si se considera viable.
 No se considera viable por

•
•
•
•
•

3.-Supuestos básicos del Proyecto en cuanto al contrato a celebrar.

- Si se considera viable
 No se considera viable por

•
•
•
•
•

Murcia, a 25 OCT 2016

Vº Bº
ARQUITECTO JEFE DE LA U.T. DE
CENTROS EDUCATIVOS / ARQUITECTA

D. /Dª Luis Manuel Ferrer Prior

EL ARQUITECTO TÉCNICO

D.º/D. José Javier Pliego Romo de Arce



10

S.G/C.A/55/2016

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN EL I.E.S “ALFONSO X EL SABIO” DE MURCIA.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. El contrato a que este Pliego se refiere se registrará por las siguientes Cláusulas, integrantes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.2. El presente contrato es de naturaleza Administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP, en adelante), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante), así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre, en lo que no se oponga a la citada ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. El contrato a suscribir tiene por objeto la ejecución de las **OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN EL I.E.S “ALFONSO X EL SABIO” DE MURCIA.**

La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), aprobada por Reglamento (CE) 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008 es la 41.00.4, y la correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV), aprobada por el Reglamento nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, de la Comisión es la 45200000.

2.2. Las obras de ejecución objeto del contrato se llevarán a cabo según lo previsto en el Proyecto de Obras elaborado por la empresa AISS MET CONSULTING, S.L, y aprobado por el Órgano de contratación.



2.3. El presente Pliego y el Proyecto Básico y de Ejecución de Obras, tendrán carácter contractual.

2.4. El contratista suscribirá este Pliego, y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellos no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.

2.5. Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación son las siguientes: *“El edificio principal fue construido en el año 1966. Durante estos 50 años se han realizado obras de ampliación, arreglo, reparación, reformas y mejoras. Actualmente es preciso realizar unas obras que permitan el proceso de adaptación progresivo e integral a los nuevos requisitos en materia de accesibilidad y seguridad del Código Técnico de la Edificación”*, todo ello de conformidad con lo expuesto en el Informe de necesidades de la Dirección General de Centros Educativos que consta en el expediente.

3.- PRESUPUESTO.

3.1. El presupuesto máximo previsto para esta contratación es de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.239.669,42.-€)** más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido del 21%, **lo cual supone un total de 1.500.000,00.-€**, que se financiará con cargo a la partida 15.04.00.422K.621.00, Proyecto nº 44338, del presupuesto para el año 2017.

El presente contrato está cofinanciado por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en un 80%.

Esta contratación se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Así mismo, el contratista deberá cumplir con las obligaciones de información y publicidad que exige el Reglamento citado y demás normas complementarias.

La adjudicación de este contrato implica la aceptación de ser incluido en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento(CE) nº 1303/2013.

En consecuencia el valor estimado de este contrato, teniendo en cuenta que no se ha previsto la posibilidad de prórrogas ni modificados, es de 1.239.669,42.-€.

3.2. El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de las prestaciones contratadas, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable





a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuesto y contribuciones de cualquier clase que sea, excluido el Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.) que figurará como partida independiente. En todo caso se entenderá que en el precio ofertado comprenderá tanto el valor económico de la contraprestación como los impuestos indicados, sin perjuicio de que en las facturas que para el cobro del trabajo realizado se expidan haya de constar separadamente alguno de dichos impuestos.

3.3. Independientemente de las demás tasas exigibles, en su caso, le será de aplicación lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, sobre "Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas".

3.4. En su caso, las anualidades de gasto previstas para la presente contratación, se verán reducidas en la misma proporción que la baja de adjudicación, si ésta se produce.

3.5. En caso de existencia de varias anualidades, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, una cantidad mayor que la consignada en la anualidad de gasto correspondiente.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Visto el plazo de ejecución de la presente contratación y de conformidad con la Orden de esta Consejería de *25 de octubre de 2016* no procede la revisión de sus precios.

5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

5.1. RÉGIMEN DE PAGOS.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que la define, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración.

A los efectos de pago la Administración expedirá mensualmente certificaciones que comprendan lo ejecutado durante dicho período de tiempo.

Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tiene la consideración de pagos provisionales a buena cuenta y por ello sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final de la obra, sin que supongan en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Se podrá proceder al abono a cuenta por materiales acopiados, instalaciones y equipos, estando a lo dispuesto en los artículos 216.3 y 232 TRLCSP, 155 y 156 del RGLCAP y Cláusulas 54 y 55 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.



5.2. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Administración, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación social vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

5.3. GASTOS Y TASAS.

El contratista está obligado a satisfacer todos los gastos de publicidad derivados del presente procedimiento haciendo pública la licitación y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. A estos efectos, el importe máximo de la tasa por inserción en el B.O.R.M. asciende a 500-Euros.

El Impuesto Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras será igualmente sufragado por el contratista y cualquier otra tasa que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, así como el cartel anunciador conforme al modelo que se le indique por la Dirección General de Centros Educativos, estando obligado a instalar a su costa toda la señalización precisa y de acuerdo, en su caso, con la normativa de la Unión Europea a aplicar.

El contratista estará obligado a remitir al director de las obras, fotografía del indicado cartel una vez quede instalado en el lugar que le sea indicado y quedando supeditado el abono de la primera certificación al cumplimiento de este extremo; a estos efectos, el Director de las obras deberá emitir certificado acreditativo de que el cartel se encuentra instalado en el lugar de realización de las obras.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de este contrato será por **Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación**, previsto y regulado por los artículos 157 y siguientes del TRLCSP, ya que podrá concurrir a la licitación todo empresario interesado, adjudicándose a la oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación previstos en el Pliego y mediante **tramitación ordinaria**.

El presente contrato NO está sujeto a regulación armonizada.





7.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

7.1. No procede la constitución de garantía provisional.

7.2. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una **garantía definitiva**, a disposición del órgano de contratación, por importe del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Dicha garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

7.3 La garantía definitiva **podrá constituirse por cualquiera de las formas establecidas en el 96 TRLCSP**, y con los requisitos fijados en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP y será depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La constitución de garantía definitiva podrá llevarse a cabo, además, en forma de retención del precio, según lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP. En tal caso se deberá manifestar por escrito por el representante de la empresa propuesta como adjudicataria en la fase de requerimiento. El importe de la garantía se detraerá del primer pago, deduciéndose el importe restante de los siguientes en caso de no ser suficiente.

7.4. La devolución y cancelación de garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

7.5. Los modelos se podrán obtener en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es> (Consejerías, Hacienda, Legislación, Normativa de Tesoro Público, Decreto nº 138/99, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la CARM).

8.- APTITUD PARA CONTRATAR.

8.1. Están facultadas para contratar con la Administración Regional las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60.1 y 2 TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional por los medios que se señalan en el presente Pliego.

Además, en el caso de personas jurídicas, su actividad o finalidad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8.2. De conformidad con el artículo 59 del TRLCSP, la Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.



Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

9.- CLASIFICACIÓN.

Exigir a los licitadores la Clasificación correspondiente al Grupo C, Subgrupos todos, Categoría 4 (o categoría e)

No será exigible clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia en la forma dispuesta en este Pliego.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1. Las proposiciones se presentarán en **TRES SOBRES** cerrados, en el registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades, sito en Murcia, Avda. de la Fama, 15, en el plazo que se establezca en el anuncio haciendo pública la licitación, conteniendo la documentación que más adelante se especifica, e indicando en cada sobre: el contrato a que se concurre, su respectivo contenido y el nombre o razón social del licitador, así como su dirección, teléfono y fax, todo ello de forma legible. Los sobres habrán de ir firmados por el licitador o persona que lo represente.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

10.2. **SOBRE N° 1** contendrá la siguiente documentación general:

Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y de que se compromete a





aportar la documentación acreditativa de ello prevista en el artículo 146.1 TRLCSP, cuando sea requerido por la Administración.

La declaración deberá contener, además, expresamente las siguientes circunstancias:

- Que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que no forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

A tales efectos se podrá utilizar el modelo del **Anexo II** que acompaña a este Pliego.

Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una **unión temporal**, deberán presentar escrito en el que indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Además se ha de designar a la persona que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

Declaración expresa acerca de **si existen o no** empresas del mismo grupo o empresas vinculadas que concurren a la licitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 145.4º párrafo segundo del TRLCSP y artículo 86 del RGLCAP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Toda referencia monetaria que aparezca en la documentación de este Sobre se considerará como oferta económica siendo motivo de exclusión.

10.3. SOBRE Nº 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR: contendrá la documentación justificativa de los criterios "*Mejoras energéticas y accesibilidad*", no cuantificables mediante la mera aplicación de una fórmula y recogidos en la *cláusula 14* de este Pliego.



10.4. SOBRE N° 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA Contendrá la documentación justificativa de los otros criterios que serán objeto de baremación y que son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, recogidos en la *cláusula 14* de este Pliego:

- Proposición económica**, expresada conforme al modelo que figura en **Anexo I**. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenderán el precio del contrato, consignándose por separado el importe del I.V.A., que vendrá desglosado aparte.

La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa, y en caso de tratarse de una U.T.E por cada uno de los representantes legales de las empresas que la integren.

- Ampliación del plazo de garantía de las obras.**
- Declaración relativa al **Control de calidad de las obras**, de acuerdo con el modelo contenido en el **Anexo VI**.

En cualquier caso, la incorrecta inclusión en los Sobres de la documentación relativa a los criterios de valoración de las ofertas incumpliendo lo previsto en el presente Pliego, podrá dar lugar a la exclusión del licitador.

11.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

El anuncio de convocatoria de la licitación será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el perfil de contratante de la Consejería de Educación y Universidades (<http://www.carm.es>), procediéndose una vez publicado el mismo a insertar este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el referido perfil de contratante a los efectos de la información a los licitadores prevista en el artículo 142 TRLCSP.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

12.1. La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación a que hace referencia el artículo 320 TRLCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su composición se publicará en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del TRLCSP.





12.2. Las proposiciones serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria de la licitación.

12.3. En principio serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego.

12.4. La Mesa de Contratación, una vez transcurrido el plazo de promoción de concurrencia, calificará previamente la documentación administrativa contenida en el SOBRE Nº 1 y examinará si aquél contiene todo lo exigido por este Pliego o existen omisiones determinantes de la exclusión. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación.

Posteriormente, se reunirá dicho órgano para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión de los licitadores.

12.5. La apertura de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, contenida en el SOBRE Nº 2, tendrá lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa. La Mesa de Contratación al inicio del acto público procederá a dar cuenta de las empresas excluidas y la causa de su exclusión.

Acto seguido se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente de las proposiciones admitidas, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público la apertura del SOBRE Nº 3 (criterios de adjudicación evaluables de forma automática), de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

13.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

13.1 La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio haciendo pública la licitación, en acto público, procederá a la lectura de la ponderación asignada a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor. Acto seguido procederá a la apertura del SOBRE Nº 3 de las proposiciones admitidas, procediendo a solicitar nuevamente los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, y que incluirán, en todo caso, la ponderación de los criterios que se incluyen en el presente Pliego.

13.2 Posteriormente la Mesa, previa solicitud de los informes técnicos que considere precisos, determinará la proposición económicamente más ventajosa a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación y se comunicará a los licitadores asistentes al acto público, previa su convocatoria.



13.3. De conformidad con la previsión del artículo 152.2 del TRLCSP se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que sean inferiores en más de **5 unidades porcentuales** a la media aritmética de las ofertas presentadas, según ha dispuesto el Órgano de Contratación en la *Orden de 25 octubre de 2016*.

Cuando se identifique una proposición como desproporcionada o anormal, de conformidad con la previsión del artículo 152.3, la documentación que la empresa deberá presentar para su justificación *no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, a doble espacio, por una sola cara y con las páginas numeradas.*

13.4. En caso de empate entre dos o más licitadores en la puntuación final se efectuará el desempate por sorteo en acto público.

14. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la oferta, se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	hasta 52 puntos
<i>Precio.</i>	<i>hasta 40 puntos</i>
<i>Ampliación plazo de garantía de las obras.</i>	<i>hasta 6 puntos</i>
<i>Control de calidad de las obras.</i>	<i>hasta 6 puntos</i>
CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR	hasta 48 puntos
<i>Mejoras energéticas y accesibilidad.</i>	<i>hasta 48 puntos</i>

Para la aplicación de los referidos criterios, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

-Precio:





La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el precio de licitación al que se asignarán cero puntos

Conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_{max} - \frac{P_{max} \times (O - O_{min})}{(L - O_{min})}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

O: Precio de oferta a valorar

O_{min}: Precio de oferta más económica de las admitidas

L: Precio de licitación

P_{max}: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego

- Ampliación del plazo de garantía de las obras:

Se valorará el aumento del plazo de garantía, sobre el exigido en esta licitación, en los siguientes términos:

Incremento de 6 meses: 50% de la puntuación asignada al criterio.

Incremento de 1 año: 100% de la puntuación asignada al criterio.

- Control de calidad de las obras: *Las empresas licitadoras ofertarán un porcentaje del presupuesto del contrato destinado a Plan de Control de Calidad como mínimo de un 1% del presupuesto, al que se le asignará 0 puntos, declarando su compromiso de "contratar el plan de control de calidad con empresa homologada y no vinculada previo visto bueno de su contenido por la Dirección Facultativa al inicio de las obras".*

Se puntuará el compromiso de dedicar un porcentaje mayor para el citado plan del siguiente modo:



- 2 % del presupuesto destinado a Control de Calidad: 50 % de la puntuación asignada al criterio.
- 3 % del presupuesto destinado a Control de Calidad: 100 % de la puntuación asignada al criterio.
- **Mejoras energéticas y accesibilidad.**

Las mejoras deben justificarse convenientemente mediante memoria, proyecto básico o ficha técnica, según proceda, y deberán valorarse económicamente. Dichas aportaciones no pueden suponer modificación del proyecto de licitación debiendo incluir todas las unidades de obra necesarias para su implantación y puesta en funcionamiento.

<p>1) Mejoras a la envolvente del edificio encaminadas a obtener un mejor aprovechamiento energético del inmueble.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Envolvente del edificio - Puentes térmicos - Carpinterías 	Hasta 10 puntos
<p>2) Mejoras al sistema de ventilación encaminadas a obtener condiciones de confort térmico en el interior de las aulas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalación de climatización. - Zonificación del inmueble 	Hasta 20 puntos
<p>3) Mejoras al sistema de iluminación encaminadas a minimizar el consumo optimizando el rendimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalación de iluminación LED. - Sistemas de ahorro energético. 	Hasta 10 puntos.
<p>4) Mejoras en la urbanización interior de parcela.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adecuación de pistas polideportivas - Accesos y circulaciones interiores 	Hasta 8 puntos.

Límite de extensión para todo el apartado de mejoras (1 a 4), será de 15 páginas numeradas en papel DIN A-4.





Todo lo aportado en los apartados anteriores deberá quedar debidamente justificado y su presentación se realizará en la forma y con la extensión previstos en esta cláusula y en la cláusula relativa a la presentación del SOBRE N° 2. y SOBRE N° 3.

15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

15.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación:

15.1.1 La documentación prevista en el artículo 146.1 TRLCSP, acreditativa de que el licitador cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, consistente en:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA/CLASIFICACIÓN PARA CONTRATAR:

- En caso de persona física, **D.N.I.** no caducado o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si el licitador fuera persona jurídica, **Escritura de constitución o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican, en función de los diferentes contratos, en el Anexo I del RGLCAP.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, en caso de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, es decir, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de la Administración, en forma sustancialmente análoga, siendo necesario además que estas empresas extranjeras tengan abierta sucursal en España, con designación de



apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar **copia autorizada del poder o testimonio del mismo** debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo Autónomo, o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

- Al indicado poder deberá acompañarse el **documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados** firmantes de la proposición o copia del mismo.

Las **empresas extranjeras** presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Las **empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia** estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el Certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

Asimismo, **las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** previsto en el artículo 326 del TRLCSP y regulado mediante Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo aportar el certificado de inscripción en el mismo y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

- Certificado que acredite la clasificación de la empresa en los siguientes grupos, subgrupos y categorías: **GRUPO C, SUBGRUPOS TODOS, CATEGORÍA 4 (o categoría e)** acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, además de por el medio referido en el párrafo anterior, podrán justificar:

- a) Su solvencia económica y financiera se acreditará conforme a lo expuesto en el artículo 75.1 a) del TRLCSP y artículo 11.4.a) del RGLCAP.





b) Su solvencia técnica se acreditará conforme a lo expuesto en el artículo 76.1.a) del TRLCSP y artículo 11.4.b) del RGLCAP.

El licitador podrá presentar la **documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.**

En caso de apreciar defectos subsanables en relación con la documentación administrativa prevista en el apartado anterior, la Administración concederá al licitador un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles.

15.1.2. La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Alta** en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, **complementado con una declaración responsable** de no haberse dado de baja en dicho impuesto.
- Certificación administrativa** expedida por el órgano competente de esta Comunidad Autónoma de encontrarse al **corriente de sus obligaciones tributarias**. No obstante, dicha certificación podrá ser sustituida por una autorización expresa al órgano de contratación para que pueda recabar de la Administración Regional la cesión de información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias, pudiéndose utilizar al efecto el modelo del **Anexo III** que acompaña a este Pliego.
- Certificación administrativa** expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al **corriente de sus obligaciones tributarias**. No obstante, esta certificación podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias, según **Anexo IV** que acompaña a este Pliego.
- Certificación administrativa** expedida por el órgano competente de encontrarse al **corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social**. No obstante, esta certificación podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social, la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias, pudiendo utilizar el modelo del **Anexo V** que acompaña a este Pliego.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 60.1.d) TRLCSP.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar dichos documentos se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

15.1.3. La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por una cuantía del 5% del importe del presupuesto base de licitación, IVA excluido.



15.1.4. En su caso, documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2.

Asimismo, deberá presentar el Código Cuenta Cliente Bancario donde desee que se le transfiera el precio del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.2. La **adjudicación** del contrato se acordará por el órgano de contratación dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación, en resolución motivada, que contendrá todos los extremos señalados en el artículo 151.4 del TRLCSP, y será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) *Consejería de Educación y Universidades*, indicándose en la notificación y en la publicación el plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.

15.3. Condición suspensiva. Con el fin de que la tramitación del expediente permita iniciar la prestación objeto del contrato al principio del próximo ejercicio, se podrá proceder incluso a su formalización durante el año en curso, pero la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2017, según lo dispuesto en la regla 7º de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato de conformidad con el artículo 156.3 TRLCSP. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos que tengan carácter contractual, en muestra de aceptación.

16.2. El documento en que se formalice el contrato será administrativo, siendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

No obstante, el contrato se formalizará en Escritura Pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al Órgano de Contratación la primera copia del mismo.

16.3. Si por causa imputable a la Administración no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado, la Administración indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.





No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

16.4. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP, asimismo se remitirá un anuncio dando cuenta de dicha formalización al B.O.R.M en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la misma.

III. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

17.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17.1. El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato será de **SEIS MESES**, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo con resultado viable.

17.2. Los plazos parciales se establecerán, en su caso, por el Órgano de contratación en la aprobación del programa de trabajo.

18.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

18.1. En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud, el contratista elaborará y remitirá al Director facultativo, un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo con los requisitos previstos en la legislación vigente, acompañado de informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud y que será elevado para su aprobación por la Administración con carácter previo al inicio de las obras.

18.2. El plazo para la remisión del Plan antes citado será de 15 días naturales a contar desde la formalización del contrato.

19.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS.

19.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del TRLCSP, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo, el cual se efectuará en presencia del adjudicatario o su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos en los artículos 139 ,140 y 141 RGLCAP.

19.2. No podrán iniciarse las obras sin que haya sido levantada acta de comprobación del replanteo viable. Cuando se haga constar en ella reservas que se estimen fundadas e impidan su iniciación, se suspenderá la iniciación de las obras hasta que se dicte resolución ordenando su inicio, una vez subsanadas las causas que motivaron las reservas fundadas.



20.- PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE CONTROL.

20.1. Dentro del plazo máximo de los 15 días siguientes a la formalización del contrato, el contratista presentará, en su caso, un programa de trabajo en el que se especifique su ritmo de trabajo o calendario de ejecución, en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP.

20.2. El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan a fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.1. Las obras se ejecutarán por el contratista con estricta sujeción al Proyecto, a las Cláusulas estipuladas en el contrato, a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la oferta técnica presentada, en su caso, así como a las instrucciones que le diese por escrito el Director facultativo de las obras.

21.2. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

21.3. En caso de que se originen gastos como consecuencia de la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra o de informes específicos sobre los mismos, dichos gastos serán de cuenta del contratista.

21.4. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

21.5. La empresa adjudicataria está obligada a destinar un porcentaje como mínimo del 1% del presupuesto del contrato para control de calidad de las obras y asistencia técnica a la Dirección Facultativa y a contratar la ejecución de dicho plan con empresa homologada y no vinculada a la misma.

21.6. *Al objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras, el contratista estará obligado a seguir las órdenes de la Dirección Facultativa en relación a que:*

- *Se realicen los ensayos y análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.*
- *Se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad hasta un porcentaje no superior al ofertado por el adjudicatario.*

Los gastos que se originen con el objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras serán por cuenta del contratista, hasta un importe no superior al ofertado por él en la licitación.





21.7. *El contratista estará obligado ante la Dirección General de Centros Educativos a efectuar los trámites necesarios para la legalización de las instalaciones sobre edificios existentes o de nueva construcción, incluyendo Certificado de la Dirección Técnica, presentación de la documentación ante el Organismo territorial competente (Dirección General de Industria, Energía y Minas), así como a la aportación de la documentación necesaria para la puesta en marcha de las instalaciones que proceda según las características de la obra, con carácter previo a la recepción de las mismas.*

El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de recepción, deberá entregar, en el caso de que resulte compatible con las características de las obras, los siguientes documentos:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada, en papel y en soporte informático.*
- b) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.*
- c) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.*
- d) Los proyectos de instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines, y los planos definitivos de trazado las mismas.*
- e) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.*
- f) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada fueren precisos.*
- g) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.*
- h) Cualquier otro documento necesario para la puesta en uso de las obras o funcionamiento de las instalaciones.*

21.8. El adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Educación y Universidades, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación y Universidades podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.



21.9 . Todas las obligaciones establecidas en esta cláusula se consideran esenciales a los efectos de lo dispuesto por el artículo 223. f) del TRLCSP.

21.10. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las entidades a que se refiere el artículo 4 de dicha Ley estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través de la plataforma FACe-punto general de entrada de facturas electrónicas, cuya dirección es: <https://face.gob.es>. debiendo constar en dicha factura la siguiente información:

-Oficina Contable: Intervención General (Código DIR3:A14003281*)

-Órgano Gestor: Consejería de Educación y Universidades (Código DIR3: A14013889*)

-Unidad Tramitadora :D.G.Centros Educativos (Código DIR3:A14005422*)

*Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR3 en la dirección: <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>.

Si el contratista no estuviese obligado a presentar factura electrónica, deberá presentar la factura en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de esta Consejería (Registro), debiendo constar en la misma los siguientes datos: órgano de contratación (Consejero de Educación y Universidades), órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (Intervención General) y destinatario de las mismas: (Técnico designado Director del contrato).

22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LA OBRA.

22.1. El adjudicatario podrá ceder sus derechos y obligaciones a terceros cumpliendo lo establecido en el artículo 226 TRLCSP.

22.2 La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 TRLCSP, debiendo ajustarse el pago a subcontratistas y suministradores a lo dispuesto en el artículo 228 TRLCSP. Las prestaciones parciales que se puedan subcontratar no excederán del porcentaje señalado en el artículo 227.2.e) TRLCSP.

Así, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración de la intención de celebrar los subcontratos, la prestación que se pretende subcontratar y su importe y la identidad del subcontratista, debiendo justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla .

En ningún caso podrá subcontratarse con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.





La infracción de las condiciones establecidas legalmente para proceder a la subcontratación podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

23.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

23.1. La recepción y liquidación de las obras se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 235 TRLCSP.

23.2. Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el Órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas.

24.- PLAZO DE GARANTÍA.

24.1. El plazo de garantía será DOCE MESES (o el plazo superior ofertado por el adjudicatario) a contar desde la recepción de la obra.

24.2. Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de la obra siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan, debiendo seguir, en su caso, las instrucciones que reciba del director facultativo para paliar dichos daños.

24.3. Dentro del plazo de los 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 235.3 TRLCSP y 169 RGLCAP.

24.4. Transcurrido el plazo de garantía sin que hayan sido formulados reparos por parte de la Administración contratante, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, al margen de la prevista en el artículo 236 TRLCSP (responsabilidad por vicios ocultos).

25.- PENALIDADES POR DEMORA.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo establecido, se estará a lo dispuesto en los artículos 212 apartados 2º a 8º y 213.1 TRLCSP.

El expediente para la imposición de dichas penalidades se iniciará a propuesta del Director Facultativo de la obra.

Si los motivos no son imputables al adjudicatario se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 213.2 TRLCSP.



26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional décimo octava de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato de referencia podrá modificarse en las siguientes condiciones:

- Modificación del plan de trabajo con el fin de aumentar el plazo de ejecución de la obra hasta un máximo del 50%.

Esta modificación podrá afectar como máximo en un 5% al precio del contrato.

27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 223 y 237 TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 239 TRLCSP.

28.- RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES.

El contratista responderá civil y, en su caso, penalmente por los daños causados a la Administración Contratante como consecuencia de los vicios ocultos de la obra, así como de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 TRLCSP.

29.- DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La dirección de la ejecución del contrato la ejercerá el Facultativo designado por el Órgano de Contratación a propuesta del correspondiente centro directivo.

30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

30.1. El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente, podrá acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP. Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el





Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Secretaría General



Unión Europea

ejercicio de sus prerrogativas de interpretación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el Órgano de contratación o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

30.2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

LA TÉCNICO RESPONSABLE

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

(documento firmado electrónicamente , en Murcia)

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 07112016105006 Firmante: YANET SANCHEZ, HERMINIA 07112016110072

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



FEDER: Una manera de hacer Europa

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., D.N.I. nº, con domicilio en, Provincia de, C/, número, TELÉFONO nº:, FAX nº:, (en el caso de actuar en representación) como apoderado de C.I.F. o D.N.I. nº....., con domicilio en, C/, número, TELÉFONO nº:, F.A.X. nº:....., enterado del anuncio inserto en (o de la invitación cursada) del día de de 20.., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación de **OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN EL I.E.S “ALFONSO X EL SABIO” DE MURCIA**, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre (*propio o de la empresa que representa*), a tomar a su cargo la mencionada prestación, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por un precio de EUROS, (..... Eur.) más el correspondiente I.VA del 21%

(Lugar, fecha y firma)

En caso de discrepancia entre el importe de la proposición económica expresado en letra y el consignado en número, prevalecerá el expresado en letra.





ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

D....., con DNI nº....., (en el caso de actuar en representación), como apoderado de la empresa con CIF nº....., para concurrir a la contratación de SG/CA/55/2016.- OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN EL I.E.S “ALFONSO X EL SABIO” DE MURCIA

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la Empresa a la que representa:

- Cumple las condiciones de capacidad y solvencia o, en su caso, clasificación, establecidas para contratar con la Administración, estando en condiciones de aportar la documentación prevista en el artículo 146.1 del TRLCSP.
- No está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y se compromete a aportar, cuando sea requerida para ello, la documentación acreditativa prevista en los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.

(Lugar, fecha y firma)

FEDER: Una manera de hacer Europa

07/11/2016 11:03:22

Firmante: YANEZ SANCHEZ, HERMINIA

07/11/2016 10:56:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Firmante: PÉREZ GRAJ, ALICIA



ANEXO III

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PUEDA RECABAR DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D/D^a....., con D.N.I n°
, con domicilio en, provincia de MURCIA, C/
, n°, *(en el caso de actuar en representación)* como
 apoderado de, con C.I.F. o D.N.I.
 n°....., con domicilio en....., C/,
 número.....

AUTORIZA a la Consejería de Educación y Universidades a solicitar de la Administración Regional certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias en dicha Administración, a los efectos previstos en el art. 60.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la tramitación del expediente de contratación **SG/CA/55/2016.- OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN EL I.E.S “ALFONSO X EL SABIO” DE MURCIA.**

(Lugar, fecha y firma)

NOTA: La autorización concedida puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Universidades.





ANEXO IV

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO.

D/Dª....., con D.N.I n°
, con domicilio en, provincia de.....C/
, n°, (en el caso de actuar en representación) como
 apoderado de, con C.I.F. o D.N.I.
 n°....., con domicilio en....., C/,
 número.....

AUTORIZA a la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, a los efectos previstos en el art. 60.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la tramitación del expediente de contratación **SG/CA/55/2016.- OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN EL I.E.S “ALFONSO X EL SABIO” DE MURCIA**

(Lugar, fecha y firma)

NOTA: La autorización concedida puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Universidades.

07/11/2016 11:03:22

Firma: VANEE SANCHEZ HEIMINIA

07/11/2016 10:56:08 Firma: PEREZ GALI, ALICIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



ANEXO V

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PUEDA RECARAR DATOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL REFERENTES AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I n°
....., con domicilio en, provincia de, C/
....., n°, (en el caso de actuar en representación) como
apoderado de, con C.I.F. o D.N.I.
n°....., con domicilio en....., C/
número.....

AUTORIZA a la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia a solicitar certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, a los efectos previstos en el art. 60.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la tramitación del expediente de contratación **SG/CA/55/2016.- OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN EL I.E.S “ALFONSO X EL SABIO” DE MURCIA**

(Lugar, fecha y firma)

NOTA: La autorización concedida puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Universidades.





ANEXO VI

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

Control de Calidad de las Obras

D....., con D.N.I n°
....., como apoderado de la empresa
....., con C.I.F. n°....., participante en la
contratación pública referida a
.....

DECLARA:

Su compromiso de destinar un porcentaje del % al Plan de Control de
Calidad de las obras así como a contratar dicho Plan con empresa
homologada y no vinculada previo visto bueno de su contenido por la
Dirección Facultativa al inicio de las obras.

Y para que conste, expido la presente en

(Lugar, fecha y firma)

FEDE: Una manera de hacer Europa

07112016 110322

07112016 105608 Firmante: YANET SANCHEZ HERMINIA

Firmante: PEREZ GRAN ALICIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-277627
F. 968-228480

11 60

SG/SJ/CTAC/54/16

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Obras de reforma, adaptación, accesibilidad y seguridad en el Instituto de Educación Secundaria "Alfonso X el Sabio", de Murcia.

Visto el expediente relativo a la contratación de las obras de reforma, adaptación, accesibilidad y seguridad en el Instituto de Educación Secundaria "Alfonso X el Sabio", de Murcia, remitido por el Servicio de Contratación, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Naturaleza del contrato y normativa aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato que se menciona en el encabezamiento, tiene por objeto establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en el contrato administrativo de obras de reforma, adaptación, accesibilidad y seguridad en el Instituto de Educación Secundaria "Alfonso X el Sabio", de Murcia. La naturaleza del contrato es de obras, según el artículo 6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por lo tanto, y conforme al artículo 19.1 a), tiene carácter administrativo, rigiéndose por el referido pliego, por el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). También hay que tener en cuenta el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda.- Formación del expediente.

Cuando el objeto de este tipo de contratos comprenda la adjudicación de una obra, requerirá la previa elaboración, supervisión, en su caso, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato (artículo 121.1 del TRLCSP). En relación con el proyecto de obra y el

04/11/2015 08:47:43

03/11/2015 12:01:14 Firmante: MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA

Firmante: BELANDIER LARROSA, JOSE MIGUEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 39.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> o introduciendo el código seguro de verificación





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-277627
F. 968-228480

resto de documentación aportada con el expediente, procede realizar las siguientes consideraciones.

a) *Proyecto de obra.* Debe elaborarse con sujeción a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento para las respectivas Administraciones públicas, y deberá referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de posteriores ampliaciones (artículo 125.1 del RGLCAP).

El contenido documental de los proyectos se establece en el artículo 123.1 del TRLCSP y en los artículos 126 y siguientes del Reglamento antes citado. Dado que el presupuesto de las obras es superior a 350.000 euros, el proyecto debe comprender al menos los documentos relacionados en el artículo 123.1 del TRLCSP. En el expediente remitido consta un proyecto con el contenido necesario a estos efectos.

b) *Supervisión.* Conforme el artículo 125 del TRLCSP y antes de la aprobación del proyecto, resulta exigible la supervisión del mismo cuando su cuantía sea igual o superior a 350.000 euros, o cuando se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. Consta así un "Informe de supervisión, aprobación técnica y tramitación de presupuesto", elaborado por la Unidad Técnica de Centros Educativos el 25 de julio de 2016, indicando que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica aplicable a este proyecto.

c) *Aprobación.* Con arreglo al artículo 134 del RGLCAP, una vez supervisado, en su caso, el proyecto y cumplidos los trámites establecidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto. Ésta la realiza la Consejera de Educación y Universidades el 25 de octubre de 2016.

d) *Replanteo.* Una vez aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se efectúa el replanteo del mismo (artículo 126 del TRLCSP), lo que consta en el Acta de 25 de octubre de 2016.

Al margen de lo anterior se han elaborado por la Dirección General de Centros Educativos, en fecha 13 de octubre de 2016, la propuesta, una memoria justificativa de esta contratación, así como un informe de necesidades.

Tras la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares por el Servicio de Contratación, el 26 de octubre de 2016, corresponde emitir el informe jurídico sobre su contenido, tal y como demanda el artículo 115.6 del TRLCSP.

841172616-08-47-43

03/11/2016 12:40:14 Firmante: ANILINA MARTINEZ LOZANO PAULA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

Firmante: BELANUD LARROSA, JOSE MIGUEL





Tercera.- Adjudicación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto (artículos 157 y siguientes del TRLCSP), por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición. Se establecen como criterios de valoración dependientes de juicio de valor la presentación de mejoras energéticas y de accesibilidad (48 puntos); mientras que los criterios valorables de forma automática son el precio, la ampliación del plazo de garantía y el control de calidad de las obras (52 puntos).

Cuarta.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Examinado el pliego de cláusulas administrativas particulares, se comprueba que reúne en esencia el contenido exigido en el artículo 67 del RGLCAP, adecuándose a la normativa legal y reglamentaria que disciplina la contratación administrativa. No obstante, procede realizar las siguientes observaciones:

- Cláusula 9. Lo dispuesto sobre la clasificación exigida a los licitadores, sin distinción, debe completarse con lo establecido en el artículo 66.1 del TRLCSP, cuando afirma que no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia en la forma que más adelante indica la cláusula 15.1.1 del pliego.

- Cláusula 14. En relación con el criterio de valoración "ampliación de plazo de garantía de las obras", se señala que se valorará el aumento del plazo de garantía sobre el legalmente establecido. Se ganaría en precisión, sin embargo, si en lugar de esta remisión a lo dispuesto en la ley el reenvío se efectuara a la cláusula del pliego que, precisamente, concreta el plazo de garantía, que será de doce meses según la cláusula 24.1.

- Cláusula 15. Se exige para las empresas extranjeras que acrediten su capacidad de obrar, entre otros documentos, mediante un informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. En cambio, a la vista del artículo 55.1 del TRLCSP y del artículo 10, párrafo segundo, del RGLCAP, consideramos que en este caso tal informe no resulta exigible por no estar este contrato sujeto a regulación armonizada, mientras que sí lo sería el informe de reciprocidad al que hacen alusión igualmente dichos preceptos.

- Anexo II. En el modelo de declaración responsable se incluye el punto relativo a cumplir las condiciones de capacidad y solvencia establecidas para contratar con la Administración. Teniendo en cuenta que en este contrato es





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-277627
F. 968-228480

necesario disponer de la clasificación indicada en la cláusula 9 del pliego, debería hacerse mención expresa a este requisito en el modelo de declaración responsable a presentar por los licitadores.

Quinta.- Presupuesto y fiscalización.

El presupuesto máximo autorizado es de 1.500.000 euros —IVA incluido—, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.621.00, proyecto 44338, del presupuesto para el año 2017. Este expediente de contratación se tramita como gasto de tramitación anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del TRLCSP, en el que se reconoce que *“los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formulación del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”*. Por esa razón consta en el expediente remitido el oportuno certificado expedido por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de acuerdo con lo establecido en la Regla 7.2 b) de la Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

En virtud de lo establecido por el artículo 9.1 a), punto 1.º), del Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al expediente deberá incorporarse la fiscalización previa de la autorización del gasto por la Intervención General.

Sexta.- Órgano competente.

Con arreglo a los artículos 16.2 m) y 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la celebración del contrato corresponde a la titular de la Consejería de Educación y Universidades.

Esta celebración requiere con carácter previo la autorización del Consejo de Gobierno, pues tanto el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, como el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, exigen tal autorización cuando el contrato supere la cuantía establecida en la vigente Ley regional de Presupuestos como atribución de los consejeros (o la cuantía sea indeterminada), resultando que tal cuantía está fijada hoy en 1.200.000 euros, según el artículo 37.1 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, siendo el precio del contrato que nos ocupa de importe superior al indicado.

04/11/2016 08:47:43

03/11/2016 12:01:14 Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Firmante: BELANDIERA, JOSE MIGUEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 1/2007, de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-277627
F. 968-228480

Conclusión.- Se informa favorablemente el pliego de cláusulas administrativas relativo a la contratación de las obras de reforma, adaptación, accesibilidad y seguridad en el Instituto de Educación Secundaria "Alfonso X el Sabio", de Murcia, sin perjuicio de las observaciones realizadas en la consideración jurídica cuarta.

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO (Por desempeño provisional de funciones)
LA TÉCNICA CONSULTORA FDO. Paula Molina Martínez-Lozano
EL ASESOR JURÍDICO FDO. José Miguel Belando Larrosa
(FIRMADO DIGITALMENTE EN MURCIA)

04/11/2018 08:47:43

03/11/2018 17:01:14 | Firmante: MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Firmante: BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-277627
F. 968-228480

SG/SJ/CTAC/54/16

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Asunto.- Obras de reforma, adaptación, accesibilidad y seguridad en el Instituto de Educación Secundaria “Alfonso X el Sabio”, de Murcia.

En el expediente de contratación de las obras de reforma, adaptación, accesibilidad y seguridad en el Instituto de Educación Secundaria “Alfonso X el Sabio”, de Murcia, fue emitido informe favorable por el Servicio Jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares, en fecha 3 de noviembre de 2016, si bien se realizaban observaciones a las cláusulas 9, 14 y 15, así como al Anexo II.

En cuanto a la cláusula 9, relativa a la clasificación de los licitadores, se indicaba la necesidad de completar su contenido con lo dispuesto en el artículo 66.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Respecto a la cláusula 14, se consideraba más preciso que en el criterio de valoración “ampliación de plazo de garantía de las obras”, se efectuara una remisión a la cláusula del pliego que concretara el plazo de garantía. Por su parte, en la cláusula 15 no debería figurar como exigible para las empresas extranjeras que, para acreditar su capacidad de obrar, presenten informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. En último término, el Anexo II habría de aludir expresamente, como contenido de la declaración responsable, al cumplimiento del requisito de clasificación por los licitadores.

A la vista del nuevo pliego de cláusulas administrativas, de fecha 7 de noviembre de 2016, remitido por el Servicio de Contratación, se consideran cumplidas las citadas observaciones, de modo que se informa favorablemente dicho pliego, remitiéndonos por lo demás al resto de apartados contenidos en el informe jurídico de 3 de noviembre de 2016.

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO (Por desempeño provisional de funciones)
LA TÉCNICA CONSULTORA FDO. Paula Molina Martínez-Lozano
EL ASESOR JURÍDICO FDO. José Miguel Belando Larrosa
(FIRMADO DIGITALMENTE EN MURCIA)

07/11/2016 12:40:47 Firmante: MOLINA MARTINEZ,LOZANO, PAU

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Firmante: BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL





Referencia: 078665/1300011872/000001
 Ref. Anterior: 058732/1100070075/000001

CARM C.A.R.M.

A

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Programa	422K	GEST.EDUCAT.Y CENT.CONCER
Subconcepto	62100	EDIFICIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	44338	REMODELACION IES ALFONSO X EL SABIO DE M
Centro de Coste	1504000000	C.N.S .D.G. CENTROS EDUCATIVOS
CPV	45200000	TRABAJOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE IN

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	OBRAS EN EL I.E.S "ALFONSO X EL SABIO" D GESTIÓN EDUCATIVA Y CENTROS CONCERTADOS
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****0,00*EUR CERO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****0,00* EUR CERO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR COORDINADOR/A	

F. Preliminar	15.12.2016	F. Impresión	15.12.2016	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150400	G/422K/62100	2017	1.500.000,00	EUR
	****TOTAL:		1.500.000,00	EUR



13

Ha tenido entrada en esta Intervención General el expediente remitido por la Consejería de Educación y Universidades para su fiscalización previa, relativo al contrato denominado **OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN EL I.E.S "ALFONSO X EL SABIO" DE MURCIA**, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.500.000 euros, integrado por 1.239.669,42 euros de importe neto y 260.330,58 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a 1.500.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.621.00, proyecto de inversión número 44338, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Total
2017	1.500.000
Total	1.500.000

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y la normativa específica en relación con la contratación citada, tramitándose de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 138 y 157 a 161 del TRLCSP, utilizándose varios criterios de adjudicación: el precio más bajo, ampliación del plazo de garantía de las obras, control de calidad de las obras y mejoras energéticas y accesibilidad.

TERCERO.- El plazo de ejecución de las obras queda fijado en seis meses, exigiéndose a las empresas licitadoras la siguiente clasificación: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría 4), (o categoría e).

Siguiendo lo dispuesto en los apartados 22.1 y 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se permite la cesión de derechos y obligaciones a terceros conforme a lo establecido en el artículo 226 TRLCSP, y la subcontratación conforme a lo establecido en el artículo 227 TRLCSP.





CUARTO.- Figura en el expediente acta de replanteo previo de fecha 25 de octubre de 2016, de las obras comprendidas en el proyecto, en la que se comprueba la realidad geométrica de las obras y la disponibilidad de los terrenos precisos para su ejecución.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 4/1990, de 11 de abril, de medidas de fomento del patrimonio histórico artístico, se incluye una partida equivalente como mínimo al 1% del presupuesto de ejecución material para lo que se tramita el correspondiente documento contable "R" ref. 77870.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, consta en el presupuesto la partida destinada a financiar inversiones en materia de servicios sociales, documento contable "R" 77878.

SEXTO.- Se tramita como expediente de gasto anticipado según lo dispuesto en la Regla 7 de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, quedando, en el apartado 15.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, supeditada la adjudicación del contrato, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente expediente en el ejercicio siguiente.

Por ello se incorpora el correspondiente documento contable preliminar "A" de tramitación anticipada, con número de referencia 78665, así como el anexo previsto por la Resolución de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, de 19 de octubre de 2006, modificada por Resolución de 13 de enero de 2011, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se concretan las funciones a desarrollar por dicho centro directivo en los expedientes de gasto de tramitación anticipada a que se refieren las Reglas 7 y 8 de la citada Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

SÉPTIMO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 37.1 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.





Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administración Pública

Expte: 78665

Intervención General

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: Eduardo Garro Gutiérrez

22/12/2016 12:48:00

Firmante: GARRO, GUTIERREZ, EDUARDO, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES





14

S.G/C.A/55/2016

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente tramitado por esta Consejería para la contratación, por procedimiento **ABIERTO**, con varios criterios de adjudicación, de las **OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN EL I.E.S "ALFONSO X EL SABIO" DE MURCIA**, con un presupuesto de licitación de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.239.669,42.-€) más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido del 21%, lo cual supone un total de 1.500.000,00.- €, que se financiará con cargo a la partida 15.04.00.422K.621.00, Proyecto nº 44338, del presupuesto para el año 2017.

Visto que se ha propuesto su tramitación mediante expediente anticipado de gasto a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando sometida la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2017.

El presente contrato está cofinanciado por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en un 80%.

Visto que se ha expedido documento contable acreditativo de la retención de crédito previsto en el artículo 1 de la Ley 4/1990, de 11 de abril, de Medidas de Fomento del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, por importe del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra.

Visto igualmente que se ha expedido documento contable acreditativo de la retención de crédito previsto en el artículo 37 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por importe del 0,5 % del presupuesto de ejecución material de la obra.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 37 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, propongo al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente





Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Secretaría General



Unión Europea

ACUERDO

Autorizar la contratación de las **OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN EL I.E.S “ALFONSO X EL SABIO” DE MURCIA**, así como el gasto que comporta, que asciende a UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS **(1.239.669,42.-€)** más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido del 21%, **lo cual supone un total de 1.500.000,00.- €**, que se financiará con cargo a la partida 15.04.00.422K.621.00, Proyecto nº 44338, del presupuesto para el año 2017, mediante expediente anticipado de gasto.

El presente contrato está cofinanciado por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en un 80%.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.
(documento firmado electrónicamente)

14/12/2016 14:34:15

Firmante: SANCHEZ MORA MOLINA, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 38.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación

